

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chiriguaná, Diciembre Once (11) de dos mil veinte (2.020).

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUISA ENELIA VARGAS RAMOS
DEMANDADA:	RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00023-00
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio del demandado **RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA**, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C. G. del P, es del caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarles un Curador Ad-litem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, designar al doctor JAIR PEREZ CASTILLEJO, para que actúe como Curador ad-Litem de **RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA**. Comunicar al Curador ad-litem designado su nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba45544c5eff1490d9c67ad923354c37627f365860f88b87c8280683936048a2
Documento generado en 11/12/2020 12:38:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>